



Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Grupo de Gestión Contractual

550

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2009
CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
Y GENNY TORRES OVALLE.**

Entre CLARA ALEXANDRA MENDEZ CUBILLOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.940.277 de Bogotá, obrando en su condición de Secretaria General del Ministerio de la Protección Social, nombrada mediante Decreto Número 1160 del 2 de abril de 2009, debidamente posesionada el 2 del mismo mes y año, legalmente facultada para contratar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 938 del 30 de marzo de 2009, siguiendo las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO** y **GENNY TORRES OVALLE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.988.163, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA** y que bajo juramento afirma no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional y legal y en especial las señaladas en los artículos 8 y 9 de La Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en La Ley 610 de 2000, de común acuerdo, suscribimos el presente Contrato de Prestación de Servicios, en adelante **CONTRATO**, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el Director General de Gestión de la Demanda en Salud del MINISTERIO, en los Estudios Previos elaborados para el presente CONTRATO define y justifica la necesidad de contratación en los siguientes términos: *"a) El Sistema General de Seguridad Social en Salud, desde 1994 hasta la fecha, ha mostrado importantes avances en términos de cobertura, instrumentos técnicos y reglamentación, sobre cada una de sus áreas de competencia; sin embargo las provisiones iniciales, sobre universalización del aseguramiento, la convergencia en los planes de beneficios y su actualización periódica, no se han cumplido. Muchos son los factores que determinan la situación actual. b) En este contexto, el Comisión Reguladora en Salud – CRES ha requerido de los estudios técnicos necesarios para sustentar las decisiones que tiene que tomar como ente rector del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en aspectos relacionados con cumplimiento a lo ordenado por la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia T-760 de 2008, en lo referente a definir con claridad cuáles son los servicios de salud que se encuentran incluidos dentro de los planes de beneficios. c) Como antecedente el CNSSS que tenía estas competencias realizan estudios como el Estudio de "Evaluación Integral del Equilibrio Financiero del Sistema General de Seguridad Social en Salud", el cual se inicio en el año 2001 bajo la coordinación de la Dirección General de Aseguramiento del entonces Ministerio de Salud, en el marco de la cooperación brindada por la Organización Panamericana de la Salud (OPS). El estudio se orientó a implementar el Sistema General de Seguridad Social en Salud una metodología de revisión y ajuste sistemático de los contenidos, costos y financiación de los planes de beneficios que le permitieran al Ministerio de Salud y al Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud tomar las decisiones sobre le incremento anual de la UPC, garantizar su equilibrio financiero y construir los escenarios para la sostenibilidad financiera del Sistema. d) Los avances obtenidos, se pueden sintetizar en la revisión y ajuste de instrumentos metodológicos, diseño, desarrollo e implementación de sistemas de obtención de*



Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Grupo de Gestión Contractual

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2009 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y GENNY TORRES OVALLE.

información relevante para cumplimiento a lo ordenado por la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia T-760 de 2008, en lo referente a definir con claridad cuáles son los servicios de salud que se encuentran incluidos dentro de los planes de beneficios; procesamiento y análisis de la información obtenida, y elaboración de documentos técnicos para la CRES. e) Por su parte el artículo 5° de la Ley 790 de 2002 fusionó el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Ministerio de Salud, conformando el Ministerio de la Protección Social. f) El Decreto 205 de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica y las funciones del Ministerio de la Protección Social y en su artículo primero señala que el objetivo primordial es la formulación, adopción, dirección, coordinación, ejecución, control y seguimiento del Sistema de la Protección Social. g) En este sentido se requiere un profesional con los conocimientos técnicos y la experiencia en el manejo de herramientas como manejadores de bases de datos, lenguaje SQL, lenguajes de programación de alto nivel y con experiencia en la gestión de sistemas de información."

- 2) Que conforme a lo establecido en el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto dejará constancia escrita. (...)"
- 3) Que de conformidad con lo señalado por el Decreto 2209 de 1998 y como consta en la certificación suscrita por el Ministro de la Protección Social y la Coordinadora del Grupo de Administración de Personal, actualmente no existe personal especializado suficiente en la planta del MINISTERIO, que pueda desarrollar las actividades y suministrar los servicios a contratar.
- 4) Que en cumplimiento del artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, la Secretaria General del MINISTERIO, en su calidad de Ordenadora del Gasto, hace constar que LA/EL CONTRATISTA, cumple y demuestra los requisitos de experiencia e idoneidad para desarrollar el objeto del presente CONTRATO.
- 5) Que mediante Memorando con radicado No. 329794 del 20 de octubre de 2009, el Director General de Gestión de la Demanda en Salud remite a la Secretaria General los documentos soporte para dar inicio al trámite de la presente contratación, los cuales son enviados inmediatamente a la Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual.
- 6) Que mediante Memorandos con radicados Nos. 354179, 360280, 371178 y 382056 del 10, 13, 24 de noviembre y 3 de diciembre de 2009, respectivamente el Director General de Gestión de la



Libertad y Orden

550

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2009 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y GENNY TORRES OVALLE.

Demanda en Salud y el Director (E.), envían a la Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual ajustes al estudio previo e insumos y documentación complementaria.

- 7) Verificado el Plan de Compras por el Grupo de Gestión Contractual, se informa que la presente contratación se encuentra allí reportada.
- 8) Que revisado en el Grupo de Gestión Contractual el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República No. 59 con corte al 30 de septiembre de 2009, el nombre de EL/LA CONTRATISTA, no figura reportada allí.
- 9) Que de las anteriores consideraciones y de acuerdo a la normatividad vigente, se desprende que esta contratación, cuyas cláusulas se enuncian a continuación, es jurídicamente viable.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Realizar el procesamiento de la información a Entidades Promotoras de Salud para dar claridad a los dispositivos contenidos en los planes de beneficios del Sistema General de Seguridad Social en Salud 2009, en el cual se identificará los dispositivos que se encuentran en el Plan Obligatorio de Salud, con el propósito de dar cumplimiento a lo ordenado por la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia T-760 de 2008, en lo referente a definir con claridad cuáles son los servicios de salud que se encuentran incluidos dentro de los planes de beneficios.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: Será a partir de la fecha de aprobación de la garantía única, previo registro presupuestal y hasta el 31 de diciembre de 2009.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR: El valor del presente CONTRATO es por la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (\$4.770.328.00)**

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se pagará en un solo contado al finalizar la ejecución del contrato, previa presentación del informe final que contenga las actividades desarrolladas y los productos señalados en el parágrafo primero de la cláusula sexta, previo recibo a satisfacción del supervisor y acreditar los pagos de aportes a los sistemas de salud y pensión correspondientes al mes inmediatamente anterior.

he
at

des



Libertad y Orden

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____ DE 2009 CELEBRADO
ENTRE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y GENNY TORRES
OVALLE.**

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago a que se refiere la presente cláusula quedará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y se realizarán a través del Administrador Fiduciario del FOSYGA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de incumplimiento en el pago por parte del MINISTERIO, se causarán intereses moratorios iguales a la tasa del interés legal civil.

CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL MINISTERIO pagará a EL/LA CONTRATISTA el valor estipulado en el presente CONTRATO, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1044 del 27 de noviembre de 2009 expedido por la Jefe de Presupuesto del MINISTERIO, por un valor de \$4.835.925.00 m/cte.

CLÁUSULA SEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL/LA CONTRATISTA:

DERECHOS: 1. Recibir oportunamente el pago en la forma estipulada en este CONTRATO y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique durante su vigencia. 2) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de este CONTRATO y sanción para quien los vulnere.

OBLIGACIONES: 1) Verificar, digitar, consolidar e inventariar los formatos de solicitud de información para dar claridad a los dispositivos que se encuentran incluidos dentro de los planes de beneficios en Salud, régimen contributivo y subsidiado. 2) Tabular las codificaciones CUPS y su equivalente MAPIPOS, para cargar la información enviada por las entidades promotoras en Salud. 3) Elaborar los cuadros de salida, consultas por dispositivo en cada uno de los regimenes. 4) Ejecutar las actividades requeridas en desarrollo del presente contrato en forma integrada con lo dispuesto por las instancias de la Dirección General de Gestión de la Demanda del Ministerio de la Protección Social. 5) Asistir a reuniones de trabajo que le sean solicitadas. 6) Rendir los informes que le sean solicitados. 7) Pagar de forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados de acuerdo con la normatividad que regula la materia los aportes al Sistema de Seguridad Social. 8) Realizar estas labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción a condiciones u horarios diversos a aquellos que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés. 9) Presentar un informe final que contenga las actividades desarrolladas y los productos. 10) Presentar dentro de los cinco (5) días calendario a partir del perfeccionamiento del contrato en el Grupo Gestión Contractual, la garantía única aquí establecida. 11) Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y la naturaleza del contrato.



Libertad y Orden

550

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2009 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y GENNY TORRES OVALLE.

PARÁGRAFO PRIMERO. PRODUCTOS: EL/LA CONTRATISTA en desarrollo del presente CONTRATO deberá presentar los siguientes productos: 1) Inventario con los archivos digitados de los que remiten las Entidades Promotoras de Salud para información para dar claridad a los dispositivos que se encuentran incluidos dentro de los planes de beneficios en Salud, régimen contributivo y subsidiado. 2) Cuadros de salida para cuadros de salida, consultas por dispositivo en cada uno de los regímenes teniendo en cuenta los criterios de priorización indicados para cada uno de ellos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA cede sin limitación alguna al MINISTERIO, los derechos de autor de los productos que llegaren a resultar con ocasión del presente Contrato, sin que pueda reclamar al MINISTERIO, ninguna clase de compensación, lo cual se entiende realizado con la firma del presente Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: En desarrollo del presente CONTRATO tendrá los siguientes derechos y obligaciones: 1) Exigir a EL/LA CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Pagar oportunamente a EL/LA CONTRATISTA los valores que se establecen en el presente CONTRATO. 3) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere. 4) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno al MINISTERIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5) Actualizar o revisar los precios o adoptar las medidas necesarias, cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero de la presente contratación, previo informe de los supervisores sobre la ocurrencia de tales hechos. 6) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación. 7) Repetir contra los servidores públicos, EL/LA CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar, como consecuencia de la presente Contratación.

CLÁUSULA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El domicilio contractual y el lugar de ejecución del presente CONTRATO será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA NOVENA GARANTÍA: EL/LA CONTRATISTA deberá constituir a su costa, una vez perfeccionado el presente CONTRATO, una garantía única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 que ampare los siguientes riesgos: 1) **Cumplimiento:** equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del presente CONTRATO con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. 2) **Calidad del Servicio:**



Libertad y Orden

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2009 CELEBRADO
ENTRE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y GENNY TORRES
OVALLE.**

equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente CONTRATO con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo anterior, EL/LA CONTRATISTA se obliga a mantener vigente la garantía a que hace referencia la presente cláusula durante el plazo que demande la liquidación del presente CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato EL/LA CONTRATISTA se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne al MINISTERIO por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD: EL/LA CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al MINISTERIO, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente CONTRATO estará a cargo del Director General de Gestión de la Demanda en Salud del MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente CONTRATO a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL/LA CONTRATISTA y previo requerimiento del supervisor, el Ministerio podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno (1) por 1000 del valor de este CONTRATO, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **PARÁGRAFO:** Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 87 del Decreto 2474 de 2008 y en el Manual de Contratación de la Entidad. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a EL/LA CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el CONTRATO, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del CONTRATO de las obligaciones a cargo de EL/LA CONTRATISTA, éste (a) pagará al Ministerio de la Protección Social a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato.



Libertad y Orden

550

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2009 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y GENNY TORRES OVALLE.

En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el Ministerio adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del CONTRATO el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el Ministerio iguale el diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO. **PARÁGRAFO:** Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. NO RELACIÓN LABORAL: Este CONTRATO no constituye vínculo de trabajo entre EL MINISTERIO y EL/LA CONTRATISTA. En consecuencia, EL MINISTERIO sólo responderá por los emolumentos pactados el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MANIFESTACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 3º del Decreto 2800 de 2003, EL/LA CONTRATISTA manifiesta la intención de SI NO afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales para la ejecución del presente contrato. En caso afirmativo, deberá efectuarse la afiliación a la misma ARP del MINISTERIO y la cotización se realizará en su totalidad por parte de EL/LA CONTRATISTA, a través del mecanismo establecido para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato de prestación de servicios se liquidará de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por las partes, previo visto bueno del supervisor. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL/LA CONTRATISTA, durante la vigencia del presente Contrato y su liquidación, le será de carácter confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por la parte del MINISTERIO. La información confidencial sólo podrá ser utilizada para



Libertad y Orden

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2009 CELEBRADO
ENTRE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y GENNY TORRES
OVALLE.**


CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos de este CONTRATO y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos aquí citados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente CONTRATO se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal por parte del MINISTERIO en los términos del Decreto 111 de 1996. Para su ejecución requiere de la aprobación de la garantía por parte del MINISTERIO. El presente contrato no requiere publicación en el Diario Único de Contratación Pública de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 del Decreto 2474 de 2008. Para constancia se firma en Bogotá, D.C., el

18 DIC 2009


CLARA ALEXANDRA MÉNDEZ CUBILLOS
EL MINISTERIO 


GENNY TORRES OVALLE
EL LA CONTRATISTA

Reviso: IngridN - Coordinadora Grupo Gestión Contractual 
Proyecto: Lbjimenez - Funcionario Grupo Gestión Contractual 